



NO. DE CONTRATO: CECYTEZ-ADQ-SER-AD-RF-003-2024
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: AA-91-Z52-932041982-N3-2024
FORMA DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA
PROVEEDOR: VIRIDIANA LETICIA DÁVILA CASALE
RFC: DACV8007094D6

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 6 CAMISOLAS DE TRABAJO TALLAS EXTRA, 75 PANTALONES DE TRABAJO, 38 LÁMPARAS RECARGABLES DE MANO, 38 PARES DE GUANTES DE CARNAZA, 71 CAMISOLAS DE TRABAJO, 2 PANTALONES DE TRABAJO TALLAS EXTRA, 1 BATA DE TRABAJO, 3 MANDILES Y 78 PARES DE BOTAS (1 PAR EN 23, 2 PARES EN 24, 6 PARES EN 25, 13 PARES EN 26, 26 PARES EN 27, 20 PARES EN 28, 10 PARES EN 29) PARA PROVEER DE UNIFORMES A LOS VIGILANTES Y AUXILIARES DE SERVICIOS DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

VIGENCIA: DEL 15 DE MARZO DEL 2024 AL 12 DE ABRIL DEL 2024
RECURSO FEDERAL CONTEMPLADO EN LAS PARTIDAS:

2711 \$ 48,497.04

2721 \$ 91,334.75

MONTO TOTAL: \$ 139,831.79

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **EL MAESTRO JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES** QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMPRADOR"** Y POR LA OTRA LA **C. VIRIDIANA LETICIA DÁVILA CASALE** QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"LA VENDEDORA"**; IDENTIFICÁNDOSE COMO **"LAS PARTES"** CUANDO SE CITEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COMPRADOR"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Órgano del Gobierno del Estado" de fecha 29 de agosto de 1998.
2. Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.
3. Que su representante legal es el **MAESTRO JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES**, que acredita su personalidad con el Nombramiento emitido en su favor por el Gobernador del Estado el Lic. David Monreal Ávila de fecha 04 de mayo de 2022.
4. Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios y Contratos que benefician a **"EL CECYTEZ"** de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.

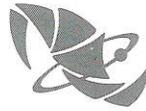




5. Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.
6. Que el origen de los recursos para la celebración de este contrato es Recurso Federal y se encuentra contemplado en las partidas 2711 Y 2721.
7. Que se cumplieron con los requisitos establecidos por la Ley General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- DECLARA LA "VENDEDORA"

1. **VIRIDIANA LETICIA DÁVILA CASALE** que es una persona física con actividad empresarial, mexicano, mayor de edad, originaria y vecina de la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas como se acredita con la Constancia de Situación Fiscal que acompaña, en plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial de elector. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para entregar los bienes que requiere "**EL COMPRADOR**" y que se detallarán más adelante.
2. Que la Clave del Registro Federal de Contribuyente DACV8007094D6.
3. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida de la Revolución Mexicana # 56, Col. San Miguel del Cortijo, Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98615.
4. Bajo protesta de decir verdad manifiesta con la suscripción del presente contrato, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene impedimento alguno.
5. Que tiene capacidad técnica y financiera, así como de respuesta inmediata, para entregar los servicios que se describen en la cláusula primera y son motivo de este contrato, así como cuenta con el equipo necesarios para cubrir cabalmente con los requerimientos plasmados en el objeto de este contrato.
6. Que por medio del presente y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no ha incurrido en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o industrial y que de ser así asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes, arrendamientos o servicios objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad intelectual o industrial, a nivel nacional e internacional, así como que renuncia a aquellos derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la adquisición, arrendamiento o prestación de los servicios materia del presente contrato, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor del "COMPRADOR".
7. Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Reglamento de la Ley que se invoca, así como las disposiciones legales y administrativas expedidas en la materia y que se aplicarán una vez firmado el presente contrato.



III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

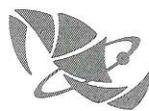
1. Que el presente contrato se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al Reglamento de la Ley que se invoca; el Reglamento de la Ley de Servicios de Tesorería de la Federación; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas, así como a la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
2. Que en el presente contrato no existo dolo, error, mala fe, violencia, lesión, ni algún otro vicio de la voluntad, por lo que no podrán invocarse como causas de nulidad ante ninguna autoridad administrativa o judicial.
3. Que se reconocen mutuamente la personalidad para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. La adquisición de **6 camisolas de trabajo tallas extra, 75 pantalones de trabajo, 38 lámparas recargables de mano, 38 pares de guantes de carnaza, 71 camisolas de trabajo, 2 pantalones de trabajo tallas extra, 1 bata de trabajo, 3 mandiles y 78 pares de botas (1 par en 23, 2 pares en 24, 6 pares en 25, 13 pares en 26, 26 pares en 27, 20 pares en 28, 10 pares en 29)** para proveer de uniformes a los vigilantes y auxiliares de servicios de los planteles del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas.

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	PRECIO	SUBTOTAL
6	PZA	CAMISOLA DE TRABAJO TALLAS EXTRAS	259.00	1,554.00
75	PZA	PANTALON DE TRABAJO	271.25	20,343.75
1	PARES	BOTAS DE TRABAJO (TALLA 23)	1,206.00	1,206.00
38	PZA	LAMPARA RECARGABLE DE MANO	129.31	4,913.79
38	PZA	PAR DE GUANTES DE CARNAZA	60.84	2,312.10
71	PZA	CAMISOLA DE TRABAJO	259.00	18,389.00
2	PZA	PANTALON DE TRABAJO TALLAS EXTRAS	271.25	542.50
1	PZA	BATA COLOR AZUL MARINO	431.00	431.00
3	PZA	MANDIL COLOR AZUL MARINO	182.25	546.75
2	PARES	BOTAS DE TRABAJO (TALLA 24)	1,206.00	2,412.00
6	PARES	BOTAS DE TRABAJO (TALLA 25)	905.25	5,431.50
13	PARES	BOTAS DE TRABAJO (TALLA 26)	905.25	11,768.25
26	PARES	BOTAS DE TRABAJO (TALLA 27)	905.25	23,536.50
20	PARES	BOTAS DE TRABAJO (TALLA 28)	905.25	18,105.00
10	PARES	BOTAS DE TRABAJO (TALLA 29)	905.25	9,052.50
Subtotal				\$ 120,544.65
Iva				\$ 19,287.14
Total				\$ 139,831.79

Siendo el costo total de lo adquirido \$139,831.79 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 79/100 M.N.) IVA INCLUIDO.



SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. El presente contrato será obligatorio para **“LAS PARTES”** desde el día 15 de marzo del 2024 al 12 de abril del 2024.

TERCERA. - PAGO. **“EL COMPRADOR”** cubrirá a **“LA VENDEDORA”** por la compraventa descrita en la cláusula primera, objeto del presente contrato, la cantidad total de **\$139,831.79 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 79/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, mediante un solo pago, de las partidas 2711 y 2721, siendo el origen del recurso de la Federación. Comprometiéndose **“LA VENDEDORA”** a la entrega de los bienes objeto del contrato, dentro del término que no podrá exceder el **12 de abril del 2024**.

CUARTA. – DE LA FORMA Y PROCESAMIENTO DE PAGO. **“LAS PARTES”** acuerdan que se pagará el importe a que se refiere la cláusula tercera mediante un solo pago, IVA incluido, teniendo como fecha límite el día 12 de abril del 2024, debiendo presentar **“LA VENDEDORA”** la factura correspondiente antes de la fecha establecida, la cual deberá reunir todos los requisitos que exige la ley en materia, en caso contrario **“EL COMPRADOR”** podrá retener el pago hasta que se subsanen las deficiencias.

La factura deberá contener:

NOMBRE: Colegio De Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas.
DOMICILIO: Calle Elena Poniatowska No. 16, Col. Ojo de Agua de la Palma, Guadalupe, Zacatecas; C.P. 98606.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CEC- 971014-LX4.

“LAS PARTES” convienen que el pago a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato se llevara a cabo mediante transferencia electrónica, por lo que **“EL COMPRADOR”** a través de su Dirección Administrativa se compromete a realizar los trámites necesarios para el pago correspondiente.

QUINTA. - DEL NO INCREMENTO EN PAGOS. **“LA VENDEDORA”** declara y reconoce que el pago a cargo de **“EL COMPRADOR”** a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato será la única cantidad pecuniaria que se recibirá por los bienes otorgados de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, objeto de este contrato, por lo que exenta a **“EL COMPRADOR”** de cualquier otro gasto o erogación en que se pudiera incurrir, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, no pudiendo reclamar costos o pagos adicionales al mismo.

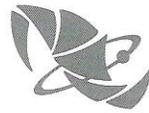
SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES “LA VENDEDORA” se obliga a entregar los bienes adquiridos en las instalaciones de la Dirección General del CECyTEZ, con domicilio en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606., señalando como plazo máximo el día 12 de abril del 2024.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DE “LA VENDEDORA”. Será la única responsable de la mala calidad de los bienes otorgado, cuando no se ajusten las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
V9r9

[Handwritten signature]



OCTAVA. - OBLIGACIONES DE “EL COMPRADOR”. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato se compromete a:

- a) Pagar a **“LA VENDEDORA”** la cantidad estipulada en la cláusula tercera del presente contrato, por concepto de pago de los bienes adquiridos objeto del presente acuerdo de voluntades en los términos de la cláusula cuarta.
- b) A recibir a través del personal que designe el Director Administrativo los bienes que deberá entregar **“LA VENDEDORA”**, en los términos acordados en este instrumento jurídico.
- c) Las demás que se deriven del presente contrato.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE “LA VENDEDORA”. Para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, se compromete además a:

- a) Entregar los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato en los términos especificados.
- b) **“EL VENDEDOR”** efectuara el traslado de los bienes objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos.
- c) **“EL VENDEDOR”** responderá hasta por un mes de los defectos de fábrica y vicios ocultos de los bienes, comprometiéndose a sustituirlos por otros que cumplan con las especificaciones de su oferta en un plazo de 5 días hábiles.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA “LAS PARTES” podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin responsabilidad, en los siguientes casos:

- a) Cuando ocurran razones de interés general.
- b) En caso de existir causas justificadas que extingan la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados, o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre en caso contrario, que se causaría un daño o perjuicio grave para el Estado.
- c) Si se dejan de cumplir con alguna de las obligaciones aceptadas por las partes.
- d) Por voluntad de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a **“LA VENDEDORA”**, **“EL COMPRADOR”** podrá optar entre demandar su cumplimiento o rescindir administrativamente el mismo, rescisión que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Son causas de rescisión del presente contrato de compraventa:

- a) Cuando **“LA VENDEDORA”** no proporcione los bienes adquiridos, con las características descritas en el clausula primera o no entregue los bienes solicitados o entregue bienes de menor calidad.
- b) En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.





DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones o entrega de los bienes por parte de **"LA VENDEDORA"**, o bien que entregue bienes con diferentes características o calidades a lo pactado en este instrumento, **"EL COMPRADOR"**, impondrá a la **"VENDEDORA"**, una pena convencional correspondiente al 5% del monto total de lo contratado por cada día que se incumpla, no pudiendo exceder del 20% del monto total de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y LA CÁLIDAD DE LOS BIENES, CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O CALIDAD INFERIOR A LA SOLICITADA. Se exceptúa a la VENDEDORA de la garantía de cumplimiento, según lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 96 párrafo 3° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, obligándose a pagar el 20% del monto total de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo del contrato o de lo estipulado dentro del mismo en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, a la firma del presente.

Quando se detecten calidad inferior en los bienes adquirido o vicios ocultos **"LA COMPRADORA"**, procederá a notificar por escrito a la **"VENDEDORA"** quién dispondrá de un plazo de 5 días posteriores a su notificación, para subsanar la deficiencia de los bienes, de lo contrario se aplicará la pena convencional o en su caso se hará efectiva la garantía correspondiente, sin que esto implique modificación en lo originalmente convenido.

Quando **"EL COMPRADOR"** aplique la pena convencional, el pago correspondiente quedará suspendido hasta en tanto se realice el descuento a la factura respectiva; o bien, en el supuesto de haber efectuado el pago, **"LA VENDEDORA"** deberá reintegrar la cantidad que, por concepto de pena convencional, en su momento, no le fuera retenida o deducida; en caso de negativa por parte de **"LA VENDEDORA"**, **"EL COMPRADOR"** podrá aplicar la garantía o en su caso rescindir del contrato, restringiendo contrataciones posteriores con el mismo **"VENDEDOR"**

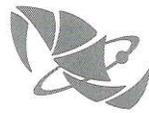
Quando existan causas de fuerza mayor, que impidan llevar a cabo lo pactado en el presente instrumento legal en la fecha convenida, "EL VENDEDOR" podrá en términos del artículo 117 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus municipios, solicitar por escrito una prórroga en un plazo no mayor a tres días hábiles de su conocimiento, reservándose "EL COMPRADOR" el derecho de otorgarla o no, de acuerdo a las circunstancias, y en su caso aplicar la pena convencional.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS. **"LA VENDEDORA"**, no podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente acto jurídico, a favor de cualquier persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. **"LAS PARTES"** reconocen y se obligan a lo convenido expresamente en el presente contrato, y no asumen ninguna obligación que no se encuentre convenida de manera expresa en él, el cual sustituye todo compromiso verbal o escrito contraído anteriormente por las partes con este mismo objeto.



Handwritten signature and initials



DÉCIMA SEXTA. - LA “VENDEDORA”, asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA SÉPTIMA. - “LA VENDEDORA” acepta que renuncia aquellos derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la prestación de los servicios materia de este instrumento, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor de **“EL COMPRADOR”**.

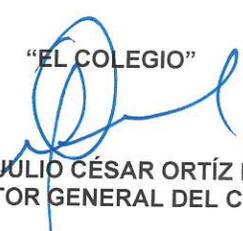
DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. “EL COMPRADOR” Se compromete a proporcionar la información necesaria para la correcta interpretación en la adquisición, motivo del presente contrato.

“LA VENDEDORA” acepta que la información y documentación que le sean proporcionados por **“EL COMPRADOR”** o la obtenida por otros medios, así como los borradores y materiales asociados derivados de la adquisición material del presente contrato, son propiedad del **“COMPRADOR”** y por lo tanto **“LA VENDEDORA”** queda obligada a considerar su contenido como confidencial, teniendo prohibido divulgarlo o publicarlo. Asimismo, **“LA VENDEDORA”** está de acuerdo en devolver al **“COMPRADOR”** el material confidencial que se encuentre en su poder a la terminación del presente contrato o por cualquier otra causa; en consecuencia **“LA VENDEDORA”**, será el responsable de los daños y perjuicios que se causen al **“COMPRADOR”** por incumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo. **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que le corresponda a razón de su domicilio presente o futuro.

Guadalupe, Zacatecas, a 15 de marzo del 2024.

“EL COLEGIO”

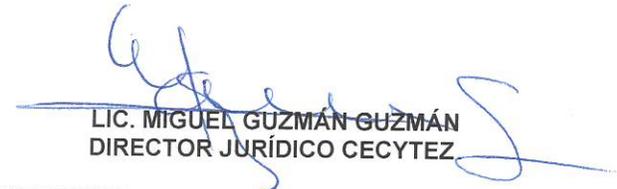

MTRO. JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES
DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEZ

“LA VENDEDORA”


VIRIDIANA LETICIA DÁVILA CASALE

TESTIGOS:


M. EN F. MIGUEL ÁNGEL ORTEGA ROBLES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO CECYTEZ


LIC. MIGUEL GUZMÁN GUZMÁN
DIRECTOR JURÍDICO CECYTEZ



